

Reglamento de Evaluación y Promoción Escuela Especial Claret

Identificación:

Establecimiento	Escuela Especial Claret
Dirección	Matta 442
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	De La Araucanía
Teléfono	452550418
Rol Base Datos	19907-9
Dependencia	Particular subvencionada
Nivel de enseñanza	Especial
Matrícula	127 estudiantes
Régimen	Semestral

Título I.- Introducción /presentación:

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar se desarrollaron según los cuerpos normativos legales vigentes, Decretos de Evaluación 67/2018, Considerando las disposiciones metodológicas del decreto 83/2015, el decreto 87/90, Convención de los Derechos del Niño; Declaración Universal de Derechos Humanos y Ley General de Educación; de esta forma dar respuesta a los principios educativos que como comunidad claretiana declaramos en nuestros sellos institucionales, considerando a la persona como centro y valor en sí mismo desde el carisma claretiano, promoviendo los valores del

Evangelio establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, que además son concordantes tanto con la Visión de nuestro establecimiento, como con la Misión para construir aprendizajes profundos de todos nuestros niños y jóvenes, de manera que éstos sean personas comprometidas con su aprendizaje, autónomas y con competencias necesarias para desempeñarse como ciudadanos responsables.

Dicho desafío se asume en forma corresponsable, de manera especial con los padres y familias, los profesores y asistentes de la educación, que contribuyen en la tarea educativa y evangelizadora.

Normativa vigente:

- Decreto 67/2018 de Evaluación y promoción de alumnos.
- Decreto 289/01, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decreto Supremo N° 170/2009 Fija normas para determinar los alumnos con NEE que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- Decreto 83/2015 Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica.
- Ley N° 20.370 ley General de Educación.
- Decreto 87/1990 que establece Planes y Programas de Deficiencia Mental.
- Ley N°20.422 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

■ **Objetivo:**

El objetivo del presente reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar es:

Definir las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los niños, niñas y jóvenes de la Escuela Especial Claret de Temuco, especificando los procedimientos, protocolos y estrategias utilizadas por los diferentes profesionales de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación en los procesos de:

- Evaluación diagnóstica
- Evaluación Formativa y sumativa
- Provisión de apoyos
- Promoción Escolar

Para efectos del presente decreto, se entenderá por

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen procedimientos de carácter objetivo para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre la evaluación, calificación y promoción.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c) **Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

- d) **Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

- e) **Calificación:** Representación del logro en los aprendizajes a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

g) Promoción: Acción mediante la cual el alumno/a culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación que corresponda.

h) Criterios de Logro: Corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

i) Semestre: Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

■ **Alcance:**

De acuerdo al decreto de evaluación 67/2018 y decreto 87/90, el presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a cursos de las modalidades de transición I y II, Básico, Laboral y retos múltiples de cada nivel.

Título II.- Año escolar:

El año escolar comprenderá dos semestres académicos, de acuerdo al régimen adoptado por el establecimiento, cuyo inicio y término se informará a los apoderados al comenzar el año escolar al igual que el periodo de vacaciones de invierno que serán organizados según las disposiciones vigentes del calendario escolar de la región de la Araucanía.

La evaluación diagnóstica se llevará a cabo durante el mes de marzo

El proceso de reevaluación en los meses de junio y noviembre

Los informes de notas e informes para la familia a apoderados serán entregados al final de cada semestre.

Título IV.- Requisitos de Ingreso de los estudiantes:

Los estudiantes para ser incorporados a la escuela especial, deben presentar las siguientes condiciones:

- Limitaciones significativas del funcionamiento intelectual.
- Limitaciones significativas de la conducta adaptativa.
- Que la edad de aparición de la condición (DI), sea anterior a los 18 años de edad cronológica.

La Discapacidad Intelectual debe estar debidamente diagnosticada por profesionales idóneos, psicólogo/a inscrito en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quienes a través de la aplicación de pruebas psicométricas de inteligencia y de conductas adaptativas, determinan un diagnóstico de discapacidad intelectual, en los rangos de: Profundo, Severo, Moderado o Leve.

Aquellos estudiantes que no posean su evaluación Psicométrica, serán evaluados por la psicóloga quien determinará el rango de funcionamiento intelectual y los profesionales de apoyo necesarios para complementar la evaluación de las conductas adaptativas.

Los estudiantes que ingresen a nuestro establecimiento deben traer la siguiente documentación

Estudiantes Escolarizados: deben venir con Informe Pedagógico, valoración de salud actualizada, Informe Psicométrico y formulario de reevaluación, documentación que establece el Decreto 170, el cual fundamente y justifique el ingreso a la escuela especial.

Estudiantes sin escolarización: Son niños (as) o jóvenes provenientes directamente de sus hogares, quienes serán evaluados en todos sus aspectos por el Equipo de profesionales asistentes de la educación y profesor de educación diferencial.

3.- DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

Según la normativa vigente del Decreto Supremo N° 170/2009 y los requerimientos de la escuela, cada estudiante debe poseer una carpeta individual con la siguiente documentación y en el orden que se presenta:

Estudiantes con retos Múltiples - Estudiantes Discapacidad intelectual

- Certificado de Nacimiento
- Autorización para evaluación
- Valoración de salud
- Formulario único síntesis de evaluación de ingreso -
- Informe Psicológico y sus protocolos
- Informe Profesionales y sus protocolos (fonoaudiológico, kinesiológico y social)
- Informe psicopedagógico y protocolos
- Formulario único síntesis de reevaluación
- Reevaluación Psicológico y sus protocolos
- Reevaluación Profesionales y sus protocolos
- Reevaluación psicopedagógico y protocolos
- Anamnesis
- Informe a la familia
- PACI
- Certificado anual de estudios

Los estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso a la Escuela Especial Claret, una vez matriculados se incorporarán al proceso de evaluación diagnóstica integral, definido y normado por el Decreto de Educación N° 170, por medio del cual se establecerá “la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas y se identificarán los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.”

Los profesionales involucrados en la evaluación diagnóstica serán: psicólogo, fonoaudiólogo, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, profesor de educación diferencial, quienes realizarán las acciones que a continuación se detallan:

Título III.- Evaluaciones diagnósticas y de ingreso:

Evaluación será entendida como:

Proceso sistemático y organizado que orienta la toma de decisiones y los apoyos que requieren nuestros estudiantes desde sus fortalezas y necesidades de apoyo acompañando el proceso de la retroalimentación constante con los estudiantes.

Equipo de Aula:

Para participar de éste proceso de evaluación, los profesionales que componen el equipo de apoyo utilizarán los siguientes instrumentos:

Psicología: WISC, WAIS, TADI, Escala de madurez social de Vineland, Hora de juego diagnóstica.

Fonoaudiología: Pauta de juego de Catsby, pauta de habilidades básicas TEACCH-ABA, pauta de vocabulario funcional y pauta de evaluación de órganos fonoarticuladores.

Kinesiología: Evaluación de Pick y Vayer, Evaluación de Victor Da Fonseca, Tepsi, Pauta de evaluación neurológica, Pauta de desarrollo psicomotor, Pauta observacional de habilidades psicomotrices.

Terapia Ocupacional: Sensory Processing Measure (SPM), Evaluación de juego de Nancy Takata, Pauta de evaluación de las actividades de la vida diaria PORTAGE, Pauta de evaluación de Terapia Ocupacional y evaluación de prensiones.

Los profesores de los tres niveles utilizarán

Escalas de apreciación y realizando la evaluación inicial en marzo y luego evaluación de proceso durante el desarrollo de cada semestre, concluyendo con una evaluación final al término de cada semestre.

La evaluación se plantea desde una mirada integral, por lo al iniciar el año en la evaluación diagnóstica el equipo de trabajo se reunirá para determinar las acciones y objetivos a trabajar en el año.

Al finalizar cada semestre se entregará una síntesis de los objetivos, acciones y avances en el Informe para la Familia, determinando los objetivos planteados para el año y las estrategias implementadas (primer semestre).

Para así al finalizar el periodo de evaluación anual, se entregará la síntesis de los objetivos y sus avances.

Título IV: Apoyos y servicios

Finalizada la evaluación diagnóstica y establecidas las necesidades de los estudiantes, cada profesional establecerá un Plan de Intervención Individual, de acuerdo a su especialidad, el que será compartido con el profesor responsable del proceso educativo del estudiante e incorporado a la planificación individual PACI, conforme a lo establecido en el Decreto 83/2015.

La provisión de apoyos será planificada en conjunto entre profesores y profesionales asistentes de la educación para establecer acuerdos y evaluar periódicamente los avances.

Título V: Evaluación sumativa y progreso escolar

La evaluación sumativa será un proceso a cargo del profesor jefe y de cada asignatura, donde cada calificación refleja el porcentaje de logro de los objetivos planteados en cada Plan de Adecuación Curricular Individual y materializados en objetivos curriculares

Para lo que se considerará la siguiente Tabla

Porcentaje de Logro	Evaluación	Calificación
75% a 100%	Logrado: L	6,0-7,0
50% a 74%	Objetivo en desarrollo: OD	4,0-5,0
0% a 49%	No Logrado: N	2,0-3,0

La calificación de Religión /orientación/consejo de curso se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión.
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

-El logro o estado de avance de los Objetivos Transversales serán registrados en los informes para la familia y será completado de acuerdo a la observación de conductas ejecutadas por el alumno por parte del profesor a cargo.

El nivel transición no se incorpora al sistema de calificaciones numéricas, pues mantiene los indicadores de logros de los aprendizajes.

El nivel básico calificará de 1 a 7 en escala numérica y según el porcentaje que se le otorgue a cada evaluación.

Por su parte el nivel laboral evaluará sus objetivos logrados a través de indicadores de logro y áreas de aprendizaje según decreto 87/90.

Las calificaciones obtenidas por nuestros estudiantes se clasifican como:

Parciales: Corresponden a las calificaciones que el estudiante obtiene en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje. Este tipo de calificaciones son coeficiente 1, calendarizadas por los docentes, entregadas a los apoderados en reunión. Se aclara que si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican. El Profesor podrá acumular evaluaciones menores (notas acumulativas) para luego promediar y obtener una calificación parcial, registrada en el libro de clases, lo que pudiera servir de insumo si el estudiante estuviera ausente durante el proceso de evaluación y dicho registro responda a la evaluación del objetivo

Semestral: Corresponden a la calificación obtenida por el estudiante, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, producto del promedio aritmético de las calificaciones parciales durante el semestre.

Finales: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante.

Sobre el cálculo de promedios:

a) La nota final de promoción obtenida por cada estudiante será el promedio matemático resultante de la suma de las dos calificaciones semestrales dividido por dos. $1^\circ \text{ semestre} + 2^\circ \text{ semestre} = \text{Nota fin de Año}$

- b) Se determina que la nota semestral será aproximada a la décima superior.
- c) Se determina que el promedio anual por asignatura será aproximado a la décima superior.
- d) Se determina que el promedio anual general será aproximado a la décima superior
- e) Determinar nota mínima

-Para el nivel básico, las calificaciones se obtendrán sobre la diversificación de estrategias e instrumentos de evaluación, dependiendo del Plan de Adecuación Curricular Individual y los Objetivos de aprendizaje seleccionados a trabajar.

-Para el nivel laboral, los conceptos de logro se obtendrán sobre de la diversificación de estrategias y de instrumentos cualitativos, pautas de observación y rúbricas evaluativas en base a los conocimientos, habilidades y aptitudes que requieren en cada nivel.

-El porcentaje de exigencia para la aprobación será de un 60% o 70% de acuerdo a la situación evaluativa.

Para obtener evaluaciones sumativas se considerarán **diversas** técnicas e instrumentos para calificar los procesos de aprendizaje de los alumnos/as.

-Análisis de los trabajos y producciones del estudiante: Puede contemplar el trabajo de observación. El análisis de los trabajos de los alumnos proporciona información sobre cómo son sus producciones, sus errores más frecuentes, cómo organizan el trabajo, hábitos, así como la evolución que va teniendo a lo largo del curso.

-Listas u hojas de cotejo: Consisten en una serie de criterios de observación relacionados con lo que se desea evaluar, cada uno de los cuales se refiere a una cualidad de logro (positiva o negativa) con relación a algún objetivo y/o contenido que se realiza en un momento preestablecido, por lo general hacia el final de un proceso. Puede otorgarse un puntaje por cada ítem valorado como logrado.

-Escala de calificación: Consisten en una serie de enunciados relacionados con lo que se ha de evaluar, cada uno de ellos seguido por una escala de opciones de graduado valor calificativo. De estas escalas, el docente marca la que a su juicio parece más indicada para describir el producto a evaluar.

Cuando no sea posible recopilar evidencia tangible del proceso de aprendizaje del estudiante en un producto concreto se puede utilizar:

-Registros anecdóticos: Registro escrito de los hechos, anécdotas o incidentes más significativos o relevantes en la conducta y desempeño escolar de los alumnos.

Esta técnica se puede utilizar en aquellos casos específicos en que los estudiantes presenten inasistencias prolongadas o surja alguna situación que impida aplicar otro instrumento de evaluación

-Diario del Profesor: Registro escrito de las observaciones informales que realiza el docente sobre el impacto de las estrategias aplicadas a alumnos o grupos de alumnos; sentimientos o percepciones propias o expresadas por los alumnos frente a determinadas propuestas, situaciones o actitudes.

-Registros de observación: Son pautas semi abiertas que permiten registrar los logros con relación a los objetivos establecidos a partir de una serie de indicadores posibles de observar durante las actividades del aula.

-Listas de verificación: Corresponden a listas de rasgos de conducta o de características, habilidades, logros de aprendizaje, que son observados bajo la relación “presencia – no presencia” por el docente. Es recomendable que incluya un ítem abierto de observaciones que permita registrar aspectos cualitativos del desempeño. Se utilizan con frecuencia para registrar sistemáticamente rasgos de conducta, cumplimiento de tareas, y progreso en los aprendizajes.

Título VI: Informes avance y calificaciones / comunicación procedimientos evaluativos

Para llevar a cabo la evaluación diagnóstica, cada apoderado debe firmar una autorización contemplada en el decreto 170/09, lo que habilita al establecimiento y sus profesionales para tomar decisiones respecto a la aplicación de diferentes instrumentos y procedimientos de evaluación.

El resultado del proceso de evaluación formativa y sumativa será informado a padres y apoderados al finalizar cada semestre, en las fechas que el establecimiento indique. Al final de cada año, se debe haber entregado a cada familia una copia de los siguientes documentos:

- Certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Informe a la familia

Título VII promociones

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según corresponda.

Título VIII Vigencia y modificaciones del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, entrará en vigencia previa consulta y participación de todos los estamentos del establecimiento y aprobado por el consejo escolar.

El primer año de vigencia del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado para realizar los ajustes necesarios en virtud de los procesos llevados a cabo y las modificaciones que pudieran surgir.

El Reglamento de Evaluación será dado a conocer a los padres y apoderados del colegio en Reunión General de Padres y Apoderados, al inicio del año escolar, en el mes de Marzo, y serán registradas sus firmas en una planilla por el curso correspondiente al año en curso.

Las revisiones y modificaciones posteriores, por norma general se realizarán en conjunto con el PEI, para guardar concordancia entre ambos documentos, sin embargo, se puede revisar si existen necesidades institucionales urgentes o disposiciones ministeriales, ante lo cual se debe volver a realizar un proceso de consulta y aprobación del consejo escolar

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. Cada proceso de modificación del Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos. Para el procedimiento de consulta sobre modificación del Reglamento de Evaluación podrán considerarse actividades como grupos focales y de reuniones del Consejo de Profesores.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por el consejo escolar.

01 de marzo de 2025